



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

**"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS,
INSUMOS MEDICOS Y OTROS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD"**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

OPKO CHILE S.A.

En Alto Hospicio, a 16 de Diciembre de 2020, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde, **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **OPKO CHILE S.A.**, representada legalmente por don **DAVID RIVAS GONZALEZ**, y don **FERNANDO LAGOS ESCOBAR**, todos domiciliados en en adelante la Empresa; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°42/2020, denominada "Suministro de Servicios de Abastecimiento de Medicamentos, Insumos Médicos, y Otros para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-58-LQ-20, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N°3.855/20 de 09 de Diciembre de 2020, adjudicó parcialmente la referida licitación a **OPKO CHILE S.A.**; lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.



SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento, **OPKO CHILE S.A.**, debidamente representada, vende, cede y transfiere a la **Municipalidad**, quien compra y adquiere para sí a través de su Alcalde, los siguientes insumos:

GRUPO A - MEDICAMENTOS							
Item	Item Medicamentos Orales	Dosis Solicitada	Forma Farmacéutica	Valor Unitario Neto Según Presentación (Cajas, otras)	Formato de Presentación	Marca Comercial	Plazo de Entrega (Días Hábiles)
A 15	Amoxicilina	500 mg/5 ml	polvo para suspensión oral	715	Frasco 60 ml	LABORATORIO OPKO CHILE S.A.	4 días hábiles
A 16	Amoxicilina + ac.clavulánico	500 mg + 125 mg	comprimido recubierto	33.000	Caja x 200 unidades	LABORATORIO OPKO CHILE S.A.	4 días hábiles
A 41	Desloratadina	5mg.	comprimido recubierto	1.230	Caja x 30 unidades	Lofadin comprimidos recubiertos 5 mg	4 días hábiles
A 42	Diclofenaco (sódico)	50 mg.	Comprimido recubierto	4.000	Caja x 500 unidades	LABORATORIO OPKO CHILE S.A.	4 días hábiles
A 60	Ibuprofeno	200 mg /5 ml	suspensión oral	775	Frasco x 120 ml	LABORATORIO OPKO CHILE S.A.	4 días hábiles
A 92	Prámipexole (clorhidrato)	1 mg	comprimido	6.450	Caja x 30 unidades	LABORATORIO OPKO CHILE S.A.	4 días hábiles
A163	Timolol maleato	0,5% frasco gotario de 10 ml aprox.	solución oftálmica estéril	595	Caja 1 unidad	LABORATORIO OPKO CHILE S.A.	4 días hábiles

TERCERO:

Las especificaciones técnicas de los productos a suministrar, sus características y condiciones serán aquellas establecidas en las Bases Técnicas de la Propuesta.

CUARTO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por la Empresa, en las dependencias que determine la Municipalidad, dentro del plazo ofertado por la primera, contado desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente instrumento, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Propuesta.

Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por la Empresa. Los medicamentos serán recibidos en Avenida Los Álamos N° 3101 o en Avenida Teniente Hernán Merino Correa N° 3034, o en un lugar distinto de la comuna y localidad de Alto Hospicio, previa coordinación entre la Unidad Técnica y el oferente adjudicado.

En caso de retardo en la entrega, la Empresa deberá pagar a la Municipalidad, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas de la Propuesta, que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.



QUINTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes ha sido fijado de antemano y corresponde a aquellos valores contenidos en tabla de la cláusula segunda del presente instrumento.

El pago será efectuado dentro de los treinta hábiles, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura por la unidad técnica, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las bases administrativas y técnicas de la propuesta.

SEXTO:

En este acto la Empresa hace entrega de Certificado de Fianza, emitida por Mas Aval, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, pagadera a la vista, por un monto de \$402.500 (cuatrocientos dos mil quinientos pesos), con vencimiento al 11 de Mayo de 2024, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

SEPTIMO:

El presente contrato entrará en vigencia, y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde la fecha de aprobación del contrato mediante Decreto Alcaldicio, por un plazo de TRES (03) Años.

OCTAVO:

La MAHO podrá cobrar multas a la empresa adjudicada, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, de acuerdo a las hipótesis y el procedimiento detallado en las Bases de la propuesta.

NOVENO:

La Municipalidad, a solicitud de la Unidad Técnica de la presente propuesta podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato haciendo cobro de las garantías correspondientes, en los casos estipulados en las bases de la Propuesta.

DECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

UNDECIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la Empresa no es dependiente ni empleado de la Municipalidad.



adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DUODECIMO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 4.322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don **DAVID RIVAS GONZALEZ** para representar a **OPKO CHILE S.A.**, consta en Escritura Pública Sesión de Directorio, de 11 de Noviembre de 2014 otorgada ante Notario Público Titular doña Myriam Amigo Arancibia, de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, Repertorio N°22.620/2014, y la personería de don **FERNANDO LAGOS ESCOBAR**, consta en Escritura Pública Sesión Extraordinaria de Directorio, de 11 de Mayo de 2017, ante Notario Público don **EDUARDO AVELLO CONCHA**, de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, Repertorio N°15.060-2017. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

DECIMOTERCERO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura ~~firman~~


PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


DAVID RIVAS GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
OPKO CHILE S.A.


FERNANDO LAGOS ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
OPKO CHILE S.A.

